

I. EL LADO OSCURO DE LAS ALTAS CAPACIDADES

¿Quiénes lo forman de entre los docentes? ¿Qué pretenden?

Jon Liberman. 16 de julio de 2015

Los más graves problemas que hoy en día sufren las niñas, niños y jóvenes con Superdotación o Altas Capacidades, sin duda son los que se derivan de ocultar a sus padres la necesidad de conocer las capacidades y talentos de sus hijos, para que puedan desarrollarlos y ser felices, es decir, los que se derivan de ocultarles el diagnóstico de sus capacidades y por consiguiente ocultarles sus derechos, que podrían ejercer y hacer valer, si su condición y talentos estuvieran adecuadamente acreditados mediante el imprescindible diagnóstico clínico.

En lugar del diagnóstico, desde el lado oscuro de las altas capacidades, promueven una de las etapas previas o preparatorias del diagnóstico, es decir, la detección o la evaluación psicopedagógica; y se quedan en eso.

De esta manera evitan el diagnóstico. Evitan el conocimiento de las verdaderas necesidades educativas del niño. Los maestros evitan así tener que ofrecer a los estudiantes superdotados y de altas capacidades la educación diferente a la ordinaria que necesitan, la educación inclusiva, adaptada, personalizada, que la Ley preceptúa, para poder desarrollar sus diferentes, capacidades y talentos, y poder ser felices.

En su lugar, con una simple evaluación psicopedagógica, les ofrecen una medida, de las que su aplicación no requiere esfuerzo alguno a los docentes: un tratamiento educativo de enriquecimiento (más de lo mismo), o una aceleración, (saltarle de curso), sin que ningún profesional con la titulación

legalmente necesaria la haya diagnosticado.

Desde el lado oscuro de las altas capacidades se están promoviendo estos graves errores que denunciamos ante el conjunto de la sociedad, ya que producen inmensos sufrimientos a estos niños y niñas, y a sus familias, y la pérdida del talento de muchos de los estudiantes más capaces de nuestra sociedad.

Así lo explica y lo justifica ampliamente la GUÍA CIENTÍFICA DE LAS ALTAS CAPACIDADES, imprescindible puente sobre el abismo producido entre las Neurociencias y nuestra maltrecha educación, y obra de consenso científico entre las más prestigiosas instituciones especializadas, que ha sido reconocida y declarada de Interés Científico y Profesional. <http://www.altascapacidadescse.org/cse/shop/>

Los docentes del lado oscuro.

La Dra. Silvia Sastre, Catedrática de Psicología Evolutiva, Directora del Máster Neuropsicología de las Altas Capacidades de la Universidad de La Rioja, señala: **«La alta capacidad intelectual se manifiesta en unos perfiles intelectuales multidimensionales de Superdotación o Talento, configurados por distintos componentes, con un funcionamiento diferencial en la resolución de tareas, funcionamiento ejecutivo y aprendizaje. Esto significa que estas personas piensan, comprenden, y conocen de manera diferente cuantitativa, pero, sobre todo cualitativamente respecto a los aprendices típicos».**

La Dra. Carmen Jiménez Fernández, Catedrática de Psicología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, señala: **«Conviene aclarar de entrada que en el paradigma emergente de los nuevos modelos de Superdotación, se considera la necesidad de valorar procesos además de resultados. En el diagnóstico tradicional se han valorado fundamentalmente resultados».**

Todos los expertos coinciden en señalar que con el resultado de una detección, o sólo con una evaluación psicopedagógica únicamente se pueden identificar algunos resultados, nunca los procesos mentales. Ni siquiera se puede distinguir los diferentes perfiles de Superdotación o Talento. No se conoce el **funcionamiento diferencial en la resolución de tareas, ni el funcionamiento ejecutivo, ni se conocen las vías o los estilos de aprendizaje. No se pueden conocer ni las principales diferencias intelectuales, que son las cualitativas, por las que estas personas piensan, comprenden, y conocen de manera diferente, sobre todo cualitativamente respecto a los aprendices típicos.** No se puede saber si existe o no la Disincronía, consecuencia del proceso de maduración de los circuitos neurogliales en sistomogénesis heterocrónica, típico de los niños de Altas Capacidades, máxime



teniendo en cuenta que dos niños con los mismos datos psicométricos uno con Disincronía y el otro no, les corresponden tratamientos educativos diametralmente opuestos. Tan siquiera se puede distinguir la existencia o no de la Alta Capacidad.

Con una mera evaluación psicopedagógica no es posible conocer la existencia, o no, de la especificidad clínica que en todos los casos subyace a las necesidades educativas especiales o específicas. Dice la Guía Científica de las Altas Capacidades:

«Siempre que existen diferencias significativas en el C.I. (respecto de la media, 100.) y principalmente en los procesos mentales, es consecuencia determinante de la existencia de una especificidad clínica, que puede ser de muy diferente índole. A su vez, todos estos casos son los que comportan las llamadas necesidades educativas especiales o específicas, y requieren una respuesta educativa diferenciada o tratamiento educativo, que sólo será científicamente adecuado y efectivo si se ha deducido del conocimiento científico de la especificidad clínica subyacente y causal, mediante el correspondiente diagnóstico clínico. De no ser así debe contraindicarse cualquier respuesta educativa diferenciada».

Las familias, ante estas frecuentes situaciones por la que en la misma escuela, sin la necesaria autorización de los padres, realizan al niño sólo las fases previas del diagnóstico: una detección o una evaluación psicopedagógica, en lugar del imprescindible diagnóstico clínico y, seguidamente dan al niño el tratamiento educativo que supone menos trabajo para los docentes, poco o nada pueden hacer. No pueden exigir que ofrezcan a su hijo el tratamiento educativo diferente del ordinario que necesitan según la distinta, y desconocida, forma de procesar la información y de aprender del niño. No pueden exigir la adaptación curricular precisa, en interacción permanente con el grupo-aula, que la Ley Orgánica preceptúa. No pueden pedir una adaptación curricular orientada a superar la disincronía, que ni siquiera se conoce si existe, y en todo caso se desconoce la fase de evolución en que se halla. Ni siquiera se sabe con certeza si el niño se halla, o no en las Altas Capacidades, o ante una disfunción neuropsicológica o ante una patología psíquica.

Y, si los padres se ponen “excesivamente pesados”, en que su hijo podría tener altas capacidades, al carecer del imprescindible diagnóstico clínico, como mucho estos docentes les pueden llegar a ofrecer una medida fácil para ellos, una medida que no requiera esfuerzo alguno para el tutor, o para los docentes, ni para el sistema: se salta al niño de curso, o se le hace un “programa de enriquecimiento”, que en la mayoría de los casos, en la práctica, queda en “más de lo mismo”...hasta que el niño se harte y quiera volver a la enseñanza estándar, que encanta a los funcionarios y políticos de la educación.

El objetivo de este sector de “docentes del lado oscuro” es que a los padres ni se les ocurra pensar en conocer, mediante diagnóstico clínico las capacidades o talentos de sus hijos, que todos tienen; y que no descubran nunca que cuando la Superdotación o Alta Capacidad se halla debidamente acreditada con el correspondiente dictamen del diagnóstico clínico, y Certificado Médico Oficial, les da el derecho a una educación inclusiva, adaptada, personalizada, diferente a la ordinaria, que les estimula a realizar los procesos de la captación de la información y del aprendizaje en la diferente forma

en que su cerebro procesa la información y aprende; y les da el derecho a una educación orientada al pleno y libre desarrollo de su personalidad diferente, la educación adaptada que a estos niños les permite ser felices.

El objetivo final de estos trabajadores de la enseñanza es tener que trabajar lo menos posible, y sobre todo no tener que cursar la formación permanente que la Ley Orgánica les obliga. Seguramente les vendría bien conocer, además de la Guía Científica de las Altas Capacidades el Consultorio Jurídico de Altas Capacidades del Abogado del Estado y experto en Derecho a la Educación D. Jorge Buxadé <http://altascapacidadescse.org/cse/consultorio/>

El Ministerio de Educación se refiere a estos docentes, en su libro-informe “*Alumnos Precoces, Superdotados y de Altas Capacidades*”, señalando: «*Algunos profesionales de la educación se oponen a que se establezcan procedimientos de identificación y niegan la necesidad de una atención educativa especial*».